

CONCLUYENDOSE

C los Arrendamientos de Rentas Provinciales en fin de Diciembre de este año, y en ocasion, que he mandado se examine el medio, que facilite à mis Vassallos el alivio, que les haga en lo succesivo tolerables, y suaves estas contribuciones: No pudiendo por lo mismo prefinirse tiempo, ni condiciones regulares para nuevos Asientos, sin la contingencia de cortarlos; y teniendo presentes los efectos de la novedad, que producirian muchos recursos, y gastos inuitiles, con otras consideraciones dignas de mi Real atencion, dirigidas à conservarlos: He resuelto, que las expresadas Rentas Provinciales arrendadas se administren de quenta de mi Real Hacienda por los Directores de las que lo estàn actualmente, con las mismas formalidades, y Reglas, que baxo de vuestras Ordenes tengo mandado, y se observan; pagandose el legitimo haber à los Juristas por el pie de Valores del ultimo Asiento, viniendo gustoso en que el Erario carezca, y supla temporalmente el ingreso de las Mesadas anticipadas, y corrientes, porque mis Vassallos no sean

mal-